



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



Información Registral expedida por

JAVIER DE ANGULO RODRIGUEZ

## Registrador de la Propiedad de ESTEPONA 2

correspondiente a la solicitud formulada por

ROB PIJPERS

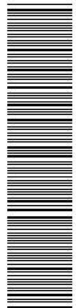
con DNI/CIF: X3744726G

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

Identificador de la solicitud:P05ZQ96U

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



B90A69F467812D6FC79FAE1D8319E492Z

-----  
 FINCA DE ESTEPONA N°: 30444  
 -----

**DESCRIPCION REGISTRAL**

**URBANA: NUMERO CINCO.** Bungalow número cinco en el complejo residencial LAGUNA BEACH, en término de Estepona, partido de Hornacino de Levante. Tiene una superficie total construida de ciento tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y cuatro metros once decímetros cuadrados de terrazas. Consta en planta baja de vestíbulo, cocina, salón-comedor y terraza. Y en alta de dos dormitorios y dos baños. Ambas plantas se comunican por escalera interior. Linda: al frente, su acceso; espalda, zona verde; derecha entrando la finca seis; e izquierda, la cuatro. Cuota: 2'196 por ciento. Sujeta a la propiedad horizontal de la finca número 14.976, inscrita al folio 100 del libro 404 de Estepona.

REFERENCIA CATASTRAL: 9638502UF0393N0005RA

-----  
**TITULARIDAD REGISTRAL**

WILHELMUS ANTONIUS VELDHUIS, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con N.I.E. número Y1359175G, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Compraventa, en virtud de escritura autorizada en Estepona, por Don JORGE MORO DOMINGO, el 17 de Septiembre de 2.010, según la inscripción 11ª, obrante al folio 65 del Libro 791, Tomo 1.041 del Archivo, de fecha 5 de Octubre de 2.010.

-----  
**CARGAS REGISTRALES**

- **SERVIDUMBRE** : Inscripción 1ª, de fecha 6 de Febrero de 1.986. Afecta a una Servidumbre de paso, por razón de su procedencia.

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 10.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha tres de Septiembre del año dos mil siete.

- **AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 11.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha cinco de Octubre del año dos mil diez.

-----  
 Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha y hora de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

-----  
Estepona, 12:32 del 21 de Junio de 2011.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ESTEPONA NÚM: 30444  
Pág: \*/[PIE\_PAGINA]\*

-----  
**ADVERTENCIAS**  
-----

- 1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- 2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- 3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.